



LEY N° 1093

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (OSPTF): MODIFICACIÓN.

Sanción: 14 de Julio de 2016.

Promulgación: 22/07/16 D.P N° 1378/16.

Publicación: B.O.P. 28/07/2016.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley provincial 1071, Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), por el siguiente texto:

"Artículo 26.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 11 de diciembre de 2016, a excepción de los artículos 6°, 7° y 15, que entran en vigencia a partir de la promulgación de la presente y modifican de pleno derecho toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en los mismos. El mandato de los directores del IPAUSS caducará el 10 de diciembre de 2016."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PODER LEGISLATIVO

